



PROTOCOLIZACION DE REVOCATORIA DE DELEGACION DE PODER GENERAL  
OTORGADA POR: DIEGO FEDERICO REBOSIO CALDERON  
A FAVOR DE: DANILO ENRIQUE MONGE BARRERA  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DI:3, COPIAS G.G.  
ESCRITURA NÚMERO: QUITO, 25 DE OCTUBRE DEL 2012



**SEÑORA NOTARIA:**

SIRVASE HACER CONSTAR TRES (3) PROTOCOLIZACIONES DE LA REVOCATORIA DE DELEGACIÓN DEL PODER GENERAL OTORGADO POR EL SEÑOR DIEGO FEDERICO REBOSIO CALDERÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA OSHYN INC., A FAVOR DEL SEÑOR DANILO ENRIQUE MONGE BARRERA, QUE EN DOS (2) FOJAS UTILES ACOMPAÑO EN ORIGINALES. UNA VEZ PROTOCOLIZADO EL INDICADO DOCUMENTO, SOLICITO SE ME DEVUELVAN LOS ORIGINALES.

0000001

  
DR. GINO MERIZALDE FLORES  
ABOGADO - MATRÍCULA NO. 5880 CAP



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio  
de Relaciones Exteriores,  
Comercio e Integración

## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LOS ÁNGELES

8484 Wilshire Blvd., Suite 540, Beverly Hills, California 90211, USA.

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS.- TOMO I.- ACTA DE REVOCATORIA DE PODER PERSONA JURÍDICA NÚMERO CERO CERO UNO DIAGONAL DOS MIL DOCE (R. P. P. J. No. 001/2012), OTORGADO POR DIEGO FEDERICO REBOSIO CALDERON, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA OSHYN INC. EN FAVOR DE DANILO ENRIQUE MONGE BARRERA.

...///PÁGINAS No. 001/002///...

...///PÁGINA No. 001///... En el Condado de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil doce, ante mí, JACQUELINE LOPEZ B., Agente Consular del Ecuador, comparece **DIEGO FEDERICO REBOSIO CALDERON**, Representante Legal de la Compañía OSHYN INC., mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, quien se identifica portando su cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 171125910-9, con domicilio en el Estado de California, Estados Unidos de América, legalmente capaz, según hace conocer, quien en forma libre y voluntaria, en uso de sus legítimos derechos, en nombre propio, y en su condición de Representante Legal de la Compañía OSHYN INC., según manifiesta, hace conocer su voluntad y decisión firme y definitiva de REVOCAR absoluta y totalmente, en todas y cada una de sus partes, y dejar sin efecto y validez legal alguna a partir de la presente fecha la Delegación de Poder General a favor del señor **DANILO ENRIQUE MONGE BARRERA**, titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 170685027-6; mismo que, fue aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.1648 de 15 de mayo de 2008, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiséis de mayo de dos mil ocho, de conformidad con la minuta que me presenta el poderdante, en su condición de Representante Legal de la Compañía OSHYN INC, misma que textualmente dice lo siguiente: "PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente Revocatoria de Delegación de Poder, el señor Diego Federico Rebosio Calderón, en su calidad de Apoderado; y como tal, representante legal de la compañía OSHYN INC., según se desprende del poder que se adjunta como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Long Beach, California, Estados Unidos de América, hábil para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) Mediante Poder otorgado el día veintinueve de noviembre de dos mil seis, ante el Notario Público de California, Condado de Los Ángeles, el señor Diego Federico Rebosio Calderón, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de Director Ejecutivo Principal y Representante Legal de Oshyn Inc., una compañía incorporada/constituida conforme a las leyes del Estado de Delaware en Estados Unidos de América, otorgó a su favor un Poder para que a nombre y en representación de la compañía, pueda: Uno) Abrir una sucursal de la compañía en Ecuador, con el mismo propósito de la compañía y en la medida necesaria, para llevar a cabo cualquier actividad de curso legal y realizar cualquier aplicación que pueda ser requerida por la ley.- Dos) Actuar como el representante de la sucursal de Compañía en el Ecuador, en la presentación a licitaciones ante instituciones públicas y privadas, en ejecución de cualquier contrato y otros actos judiciales, y actuar en patrocinio representación de la Compañía, realizar todas las acciones y todas transacciones legales que deban ser ejecutadas e implementadas dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente para contestar demandas y cumplir compromisos.- Para contraer obligaciones por contratos o algunos otros acuerdos que puedan crear obligaciones para la compañía en una cantidad que exceda el equivalente de Un millón (US \$ 1'000.000) de dólares de los Estados Unidos de América que el Representante entregará la autorización escrita de la Compañía.- Tres) Al Apoderado/Representante por este medio se le concede los poderes requeridos en el Artículo Seis (6) de la Ley de Compañías, así como también lo que dispone el Artículo Cuarenta y Cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.- Según el Artículo Seis (6) de la Ley de Compañías de Ecuador, la actuación de Apoderado en patrocinio y en representación de la Compañía, tendrá toda la autoridad concedida a los Representantes expuesta en el Artículo Cuarenta y Cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras cosas, la autoridad para demandar y de contestar a la demanda, someter a prueba y presentar pruebas y para oponerse a juramentos de partes opuestos, para recibir o tomar posesión de propiedades bajo litigación, y recibir pagos y dar recibo por ellos. Esta autoridad puede ser ejercida ante cualquier corte, tribunal, o autoridad administrativa.- Cuatro) Para someter, ofertar, ofrecer, ejecutar, presentar una petición, demandar, darse por enterado, entregar y escriturar, documento o instrucción, y tomar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de una Sucursal de la Compañía en la República del Ecuador.- Cinco) El Apoderado está autorizado para delegar esta personería completamente o parcialmente a uno o más individuos cuyas identidades serán prontamente notificadas a la compañía. Cada vez que el Apoderado delegue esta personería, se tendrá por entendido que se reserva la autoridad concedida para ejercerla lo mismo cada vez que se estime aconsejable / necesario, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando la delegación expresamente manifiesta que no se reserva tal autoridad; y.- Seis) Esta personería puede ser terminada a voluntad de la Compañía.- B) La compañía OSHYN INC., abrió una sucursal en el Ecuador, misma que fue debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

...//PÁGINA No. 002//...07.Q.IJ.3164 de 30 de julio de 2007, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 3 de agosto de 2007.- C) Con fecha doce de marzo de dos mil ocho, ante el señor Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el señor Diego Federico Rebosio Calderón, en su calidad de apoderado de la compañía OSHYN INC., otorgó una Delegación de Poder General a favor del señor DANILO ENRIQUE MONGE BARRERA; mismo que, fue aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.1648 de 15 de mayo de 2008, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiséis de mayo de dos mil ocho.

**TERCERA.- REVOCATORIA.-** El compareciente, en la calidad en la que comparece, en forma libre y voluntaria, revoca mediante el presente instrumento, la Delegación del Poder General indicada en la cláusula inmediata anterior; misma que, fue otorgada a favor del señor Danilo Enrique Monge Barrera.- En tal virtud, la indicada persona, por la revocatoria que antecede, no podrá otorgar documento alguno ni celebrar contrato de ninguna naturaleza; ni en general, realizar ningún acto a nombre de la que fuera su mandante.- Hasta aquí la minuta. En tal virtud, el compareciente hace saber que será él mismo la persona encargada de notificar al señor **DANILO ENRIQUE MONGE BARRERA**, respecto de la presente REVOCATORIA DE DELEGACIÓN DE PODER GENERAL, al igual que a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que tuvieran interés o relación con el antedicho DELEGACIÓN DE PODER GENERAL, manifestando además que, de ser necesario, iniciará cualquier diligencia y/o acción judicial y/o extrajudicial tendiente a hacer cumplir el mandato jurídico contenido en la presente REVOCATORIA DE DELEGACIÓN DE PODER GENERAL.- Para el otorgamiento de la presente escritura de REVOCATORIA DE DELEGACIÓN DE PODER GENERAL se cumple con todos y cada uno de los requisitos y formalidades legales y, leída que es por mí íntegramente a los comparecientes, se ratifican en su contenido y, aprobando todas y cada una de sus partes, firman conmigo en unidad de acto al pie de la presente, de todo lo cual doy fe.-f) **DIEGO FEDERICO REBOSIO CALDERON**, Representante Legal de la Compañía OSHYN INC.- f) **JACQUELINE LOPEZ B.**, AGENTE CONSULAR DEL Ecuador.



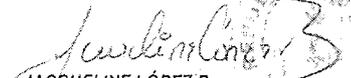
0000002

  
**DIEGO FEDERICO REBOSIO CALDERON**,  
 Cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 171125910-9.

  
**JACQUELINE LOPEZ B.**,  
 AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es PRIMERA copia fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Revocatoria de Poder de Persona Jurídica) del Consulado General del Ecuador en el Condado de Los Angeles, California, Estados Unidos de América.- Dado y sellado el día de hoy, veintisiete de julio de dos mil doce.- Lo certifico.-

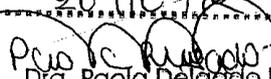
ARANCEL CONSULAR: II.6.7.: USD.200,00

  
**JACQUELINE LÓPEZ B.**,  
 AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR



ESPACIO EN BLANCO

**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**  
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
 Quito, a 26/11/12

  
**Dra. Paola Delgado Loor**  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición del Doctor Gino Merizalde Flores, profesional con Matrícula No. 5880 C.A.P., protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en TRES fojas útiles, y en esta fecha la Revocatoria de Delegación del Poder General, Otorgado por: Diego Federico Rebosio Calderón, en su calidad de representante legal de la compañía OSHYN INC, a favor de: Danilo Enrique Monge Barrera.- Quito, a veinte y seis de Octubre del año dos mil doce.-

*Paola Delgado*  
**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACION DE LA REVOCATORIA DE DELEGACION DE PODER GENERAL, OTORGADO POR: **DIEGO FEDERICO REBOSIO CALDERON**, A FAVOR DE: **DANILO ENRIQUE MONGE BARRERA**, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.



*Paola Delgado*  
**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**





**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 2266 del Registro Mercantil de tres de agosto del año dos mil siete, a fs 1992 vta., Tomo 138; y, No.- 1643 del Registro Mercantil de veinte y seis de mayo del año dos mil ocho, a fs 1537, Tomo 139, lo referente a la **REVOCATORIA DE LA DELEGACIÓN DE PODER** que la Compañía Extranjera “ **OSHYN, INC.** ” confirió al **SR. DANILO ENRIQUE MONGE BARRERA.**- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización efectuada el 26 de octubre del 2.012, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA DELGADO LOOR.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. 5796** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 07 de noviembre del 2.012.- Quito, a catorce de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

0000003

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.: *lg.*

